## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 050 DE 2007 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "U.I.S"

Entre los suscritos, a saber ANA CECILIA CASTILLO PARODI, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.552.752 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, elegida por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 018 del 27 de diciembre de 2006 y posesionada el día 29 de diciembre de 2006, quien en ejercicio del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actúa en este documento en nombre y representación legal de Corpoguajira, el cual es un ente corporativo de carácter público con domicilio en la ciudad de Riohacha, identificado con NIT 892.115.314-9 y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, por una parte, la que en adelante se denominará, CORPOGUAJIRA, y por la otra y por otra, JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, varón, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.230254 expedida en Bucaramanga, Santander, quien en su condición de Rector, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, y quien en el presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, identificado con el NIT 890.201.213-4, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios. B) Que el literal (C), del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 excepciona del proceso de Licitación o concursos públicos los convenios interadministrativos. C) Que CORPOGUAJIRA cuenta con los dineros para desarrollar los proyectos de este convenio y LAUNIVERSIDAD riene el personal idóneo y especializado, para ejecutarlo. D) Que La Corporación Autónoma Regional de la Guajira, para lograr su objetivo misional contempla en el PAT, los proyectos de: A) Conservación de Cuencas hidrográficas y Ecosistemas Estratégicos acá se desarrollan entre otras las siguientes actividades: 1) Reforestación de Cuencas Hidrográficas y/o Humedales. 2) Aislamiento de Cuencas y/o Humedales para Promover Regeneración Natural. 3) Pomcas 2006, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas. 4) Pomcas 2007, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas. B) Agua Potable y Saneamiento Ambiental, acá se desarrollan entre otras las siguientes actividades: Construcción y/o Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantariliado y, Optimización de Sistemas de aguas residuales. C) Manejo Integral de Residuos Sólidos y Sustancias Peligrosas, acá se desarrollan entre otras las siguientes actividades: Construcción de Rellenos Sanitarios D) Gestión Administrativa y Financiera, acá se desarrollan entre otras las siguientes actividades: Dotación Remodelación y Adecuación de Sede. E) Que se requiere realizar una supervisión altamente calificada a las actividades señaladas en el hecho que antecede y con este fin Corpoguajira el día 14 de junio de 2007, mediante aviso público fijado a través de la Página web www.corpoguajira.gov.co invitó a fodas las Universidades Públicas, que tuvieren interés de celebrar convenio con CORPOGUATIRA a la presentación de propuestas para ejercer la supervisión de las actividades identificados en el literal. D) de este convenio. F) Que solo La Universidad Industrial de Santander UIS, manifestó su interés de coadyuvar a CORPOGUAJIRA para la consecución de las metas y objetivos, ofreciendo su personal altamente calificado por lo tanto se procede a celebrar el convenio con esta entidad pública. 6) Que LA UNIVERSIDAD es idónea y tiene experiencia al respecto, de acuerdo con su propuesta, certificaciones y los soportes allegados. F) Que CORPOGUATIRA cuenta con los recursos necesarios para asumir este compromiso I) Que CORPOGUAJIRA hizo los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002, para proceder a la posterior celebración de este convenio. 3) Que el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA,





AMBIENTAL, Y DE CUMPLIMIENTO À LAS ACTIVIDADES DESARROLADAS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PAT, DE ACUERDO AL ANEXO Nº 001, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento y alcance al presente convenio y durante la ejecución del mismo LA UNIVERSIDAD conformará un equipo con profesionales y técnicos idóneos que garanticen la ejecución del presente convenio, para tales efectos entregará a CORPOGUAJIRA, una vez suscrita el acta de inicio, la certificación mediante la cual se relaciona el equipo relacionado en su propuesta. TERCERA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$816'550.676,00), incluido IVA y los costos de personal afectados por el correspondiente factor multiplicador, que incluyen el pago de personal, costos directos y demás gastos estipulados en la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD. CUARTA: TÉRMINO Y' VIGENICIA.- El término del presente convenio es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio. El convenio estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. QUINYA: FORMA DE PACO-CORPOGUALIRA pagará a LA UNIVERSIDAD el valor correspondiente al presente convenio de la siguiente forma: a) <u>Un anticipo</u> del cincuenta por ciento (50%), del valor del convenio, previo perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio del convenio. PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD, se compromete abrir y certificar un fondo presupuestal exclusivo para el manejo de los recursos recibidos por el convenio, y b) Presentación de ACESS.- El cincuenta por ciento (50%) restante, se le cancelará mediante la presentación de actas parciales y recibidos a entera satisfacción por parte del interventor SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENTO.- El presente convenio no tiene ningún vinculo laboral entre CORPOGUAJTRA y LA UNIVERSIDAD, ni entre los profesionales que ésta última utilice para la ejecución del objeto de este convenio y CORPOGUAJIRA, ni derecho a suma alguna por concepto de Prestaciones Sociales o de otra naturaleza, mas que lo pactado en este documento.- SÉPTIPIA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- CORPOGUAJIRA sufragará este gasto con cargo al Certificado de Disponibilidad: P04852. Rubro 1139011, Recursos 01, denominado, Conservación de Cuencas Hidrográficas, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$242,542,556). Rubro 1119001, Recursos 03, denominado Agua Potable y Sancamiento Básico, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$391.731.364). Rubro 1139022, Recursos 01, denominado Manejo Integral de Residuos Sólidos, por valor de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$102.564.153). Rubro 5109001, Recursos 01, denominado Gestión Administrativa y Financiera, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$69.918.281). Rubro 4409001, Recursos 01, denominado Sistema de Información Ambiental por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.282.076) Rubro 4409002, Recursos 01, denominado Banco DE Proyecto y Cooperación, por valor de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.410.304) Rubro 3109001, Recursos 01, denominado cultura Ambiental por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Rubro 3209001, Recursos 01, denominado Participación Comunitaria por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.256.454) Rubro 11.39021, Recursos 01, denominado Diagnostico y Acciones para la Resuperación por valor de NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$960.687) Rubro 5209021, Recursos 01, denominado Control Del Aprovechamiento y





Fráfico Ilegal de Especies por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINTENTOS DOS PESOS (\$1.870.502) Rubro 1139012, Recursos 01, denominado Calidad De Agua por valor de UN MILLON CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.014.300) de la actual vigencia fiscal. PARÁGRAFO.- Los pagos a que se compromete CORPOGUAJTRA en razón del presente convenio, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. OCYAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORPOGUAJIRA: 1) Garantizar la inclusión de las partidas presupuestales y transferir los recursos a LA UNIVERSIDAD, en forma oportuna conforme a lo estipulado en la dáusula quinta. 2) Suministrar la información existente en CORPOGUAJTRA requerida por LA UNIVERSIDAD para la ejecución del convenio. 3) Vigilar la correcta ejecución del convenio. 4). En general facilitar los recursos requeridos en la propuesta técnico-económica presentada por LA UNIVERSIDAD, WOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD.-1) Programar las actividades que debe desarrollarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio 2) Analizar los planos, diseños, especificaciones del proyecto, el plan y programa de/trabajo del equipo y personal con que cuenta el ejecutor de los proyectos y obras. 3) Verificar que las inversiones que efectué el ejecutor por los dineros entregados por CORPOGUAJIRA en calidad de anticipo se realicen únicamente en el objeto del proyecto y se hagan en la manera más eficiente y económica. ﴿) Revisar las operaciones financieras y exigir al ejecutor de los subproyectos, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. 5.) Para dar estricto cumplimiento a la correcta inversión del anticipo solicitará al ejecutor del subproyecto, en forma mensual fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del mismo y anexar el informe sobre avance de obra.\/6) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el ejecutor de los subproyectos no cause perjuicios al ecosistema en las zonas próximas o adyacentes al sitio en donde se desarrollará los subproyectos. 7) Ejercer control sobre los materiales y sistema de construcción utilizados en la ejecución de los subproyectos a fin de que se empleen los pactados y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad. 8) Verificar las medidas de seguridad con que deben contar los trabajadores en los subproyectos, así como el pago de prestaciones a fin de evitar posibles reclamaciones. 9) Suscribir las actas de inicio, recibo final y liquidación y cualquier otra acta que se requiera durante la ejecución de los subproyectos. 10) Emitir conceptos técnicos previos para la viabilidad de suspensión, adición, o modificación, e informar a CORPOGUADIRA oportunamente acerca de situaciones o hechos que afecren la ejecución de los subproyectos en cualquier etapa de su ejecación. 11) Suministrar todo el personal que se requiera para la ejecución del presente convenio. PARAGRAFO PRIMERO: El personal que vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia se excluye cualquier tipo de relación laboral, contractual entre el personal que vincula LA UNIVERSIDAD con cargo al presente convenio y CORPOGUATIRA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD, será la responsable por los riesgos de manipulación de los materiales y la seguridad e integridad de sus trabajadores y de las obras contratadas. En caso de fallas atribuidas o imputables a LA UNIVERSIDAD, ésta se obliga a proceder a su reparación inmediata hasta dejarlas en su perfecto estado y si no lo hiciere, CORPOGUATIRA, podrá directamente o por intermedio de otras personas hacer las correspondienres reparaciones y pasará las cuentas a LA UNIVERSIDAD quien deberá cancelarla dentro de los diez (10) días siguientes. Si el contratista se niega o si CORPOGUATIRA, lo estima conveniente procederá directamente contra la entidad aseguradora y hará efectiva la garantía única del convenio en el monto que fuere necesario. PARÁGRAFO TERCERO: LA UNIVERSIDAD, será responsable de los daños y /o perjuicios que ocasione, previa demostración de su responsabilidad, tanto a CORPOGUAJIRA como a terceros en el desarrollo del objeto del presente convenio y para el pago del acta final será





indispensable la certificación del interventor donde conste que no existen reclamaciones en el sentido indicado. 12) Remitir a CORPOGUAJIRA un informe final en donde se especifique, el subproyecto ejecutado y el estado en que se entregó a CORPOGUAJIRA, 13) Realizar todos los actos necesarios para la idónea y oportuna ejecución del presente convenio y en general cumplir las actividades señaladas en las cláusulas primera, segunda, tercera, del presente convenio, de acuerdo a la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD. DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes tendrán los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en los Arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias. DÉCYMO PRYMERA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- CORPOGUAJIRA y LA UNIVERSIDAD conformarán un comité de seguimiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades desarrolladas. DÉCIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre CORPOGUAJIRA y LA UNIVERSIDAD suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un Acta donde se haga constar tal evento, sin que para los efectos del término inicial se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD, se compromete a notificar a la aseguradora de la suspensión del término del convenio para los efectos de la suspensión del riesgo correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, CORPOGUAJIRA y UNIVERSIDAD suscribirán un Acta en la que se acuerden la reanudación de los trabajos; para tal fin CORPOGUAJIRA citará a LA UNIVERSIDAD y si ésta no concurriere a la suscripción del Acta dentro del término de cinco (5) días hábiles, CORPOGUAJTRA ordenará unilateralmente la reanudación de los trabajos. DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA. / Se les invitará y permitirá la participación a las veedurías ciudadanas, las cuales tendrán las funciones de velar por el fiel cumplimiento del convenio, presentando Informes al Interventor sobre la ejecución de la obra. CORPOGUAJIRA, brindará especial apoyo a la Veeduría Ciudadana y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales rareas. DÉCIMA CUARYA: CESTÓN.√ Como este convenio se celebra con base en las condiciones profesionales, especializados, técnicos, jurídicos, contables, financieros científicos de LA UNIVERSIDAD, no podrá cederlo en parte o en todo, a otra persona o entidad, o celebrar subcontrato alguno sin lel consentimiento escrito de CORPOGUAJIRA. DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. En los términos del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y para imputar al valor de los perjuicios que CORPOGUAJIRA llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD se estipula una pena pecuniaria en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del convenio. DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-De conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a ninguna indemnización y sólo se reconocerá lo que le corresponde por parte de los servicios prestados a CORPOGUAJIRA de acuerdo con las disposiciones contractuales y cuyo valor no se hubiere cubierto. DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el presente convenio, LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir a favor de CORPOGUAJIRA, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, para cubrir los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del Convenio.- En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y seis (06) mese mas, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza respectiva, b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, En cuantía equivalente al cien por cien (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la del convenio y seis (06) meses mas, contados a partir





de la fecha de expedición de la póliza respectiva. c) El Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.- Para garantizar el pago de éstas y demás prestaciones inherentes a la previsión de personal que emplee LA UNIVERSIDAD durante la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, y con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años mas, contados a partir del acta de recibo final. d) Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la póliza. PARÁGRAFO.- LA UNIVERSIDAD se compromete a reponer la garantía prevista, cuando por razón de las multas impuestas o siniestros ocurridos ésta disminuyere o se agotare, tal como lo establece la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN E INTERPREYACIÓN TERMINACION. UNILATERAL CONVENTO.- De conformidad con los Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por CORPOGUAJIRA. DÉCIMO NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- IA UNIVERSIDAD declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma bajo juramento que no se halla incurso en las prohibiciones ni se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente convenio y en consecuencia asumirá cualquier reclamación de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a CORPOGUATRA o a cualquiera de sus funcionarios.- VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de común acuerdo según lo establecido en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993. VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIONES E IMPUESTO DE TIMBRE: LA UNIVERSIDAD deberá publicar el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 327 de 2002 el cual ordena su publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes. LA UNIVERSIDAD, está exenta del impuesto de timbre según el artículo 476 el Estatuto Tributario. VIGESIMA SEGUNDA: TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes de presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL COMVENTO.- Constituyen documentos del presente convenio, la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD, los estudios previos, los anexos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, Las garantías y los demás documentos que se relacionen en este VIGESIMA CUARYA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN.- El presente convenio se entiende perfeccionado y legalizado con las firmas de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única, la aprobación de la misma, publicación del convenio y el respectivo registro presupuestal. VYGESTMA QUINTA: DOMICILIO.- Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Riohacha. Para constancia se firma en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintisiete días del mes de junio de 2007.

(NA CECTLIA CASTILLÒ PARODI DIRECTORA GENERAL CORPOGUAJIRA

Jaime Alberto Camacho Pico

RECTOR U.I.S



## ANEXO AL COMVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 5 0 DE 2007 CELEBARDO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUALIERA CORPOGNALIRA VI A HRIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER US

PROGRAMA	SUEPROYECTO - ACTIVIDAD	VALOR PROYECTO	PLAZO
CONSERVACION DE CUENCAS	REFORESTACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	The same of the sa	
ESTRATEGICOS	Y/O HUMEDALES	1.137.604,500.00	12 MESE
	ARELANDENTO DE CUENCAS Y/O HUMEDALES PARA	Many from a subsequence of the s	
	PROMOVER REGENERACION NATURAL	1.013.246.625,00	12 MESE
			12 MESE
	PONCAS 2005	1.700,000.000,00	9 MESE
		11100,000,000	2 11112
	PONCAS SOOT	1.000.000.000.00	1
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS	MEJORALLENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAHULICAS	1.000,000,000,000	
	DIEL ALQUEDIACYO MEDIANTE LA AMPLIACION DEL SIST	2.321.489.593,00	12 MESE
	DE ALMACENALMENTO Y CONDUCCION MUNI, DE HATONDEVO	2.021.400.000,00	12 1911200
	REPOSICION DE COLECTOR Y REDES SECUNDARIAS DE AL		
	CANTARULADO EN LOS BARRIOS SAN MARTIN PASTRANA		
	Y COWST. DE REDES ACUEDUCTOS EN LOS BARRIOS SANTO	2.000.555.850,00	12 MESE
	DOLLINGO IL VILLA INÈS II LA HUEVA CONCEPCION Y ZONAS	2.405.000,000,00	12 MESE
	IALEDANAS NIGIO DE MAICAO		
	ZA ETAPA DEL ALCANTARELLADO DEL CORREGEMENTO DEL		
	PLAN, EPID DE LA JAGUA DEL PILAR	292.687.724.00	
	CONSTRUCCION CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA CALLE B	202.057.724.00	
	ENTRE LAS CAPRIEAS 3 Y 5 ARROYO EL COLEGIO ANALIRIO	289.989.630,00	12 MESS
	MAN JAGRES BY EL WINICARD DE LA LAGUA DEL PELAR		
	CONSTRUCCION DEL COLECTOR NORTE CARRERA 20 DEL		
	LUPIO DE FGNESECA	DO: 00 - 00 - 00	
	ASSOCIACION Y COYMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	761.904.759,00	12 MESE
	DE AGUA RESIDUAL EN EL CORREGIM. DE CHORRERAS MIPIO	179.999.715.00	
	DE DISTRACCION		1
	ADICIONAL AL CONTRATO DE AUPLACION Y OPTENZACION		
		388,000,000,00	
	CONST. DES RELEGIO SOUCCESTO DE LOS DE PONSECA		
	APOYO A LA GESTIÓN	2.000.000,000,00	
	AMPLIACION Y REMODELACION DE SEDE FONSECA	51.283,058,00	7 MESES
	CONST. 1A ETAPA SEDE ECOTURISTICA Y DEPORTIVA	550.000,000.00	
	ADECUAÇION DE SEDE CALIPESTRE EN DISULA	550,000,000,00	
	APOYO ALA GESTIÓN	200.000.000.00	
SISTEMA DE INFORMADIÓN		98.365.630,00	7 MESES
REGIONAL SIAR	22000 11 2000		7 1011_05_0
SANCO DE PROYECTOS Y	APOYO A LA GESTION	25.641.529.00	7 MESES
COOPERACIÓN INTENACIONAL		20.041.029.00	/ WESTER
	APOVO A LA GESTION	10.000.00	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	APOYO A LA GESTION	48.206.071,00	7 MESES
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	APOYO A LA GESTICIU	20.000.000.00	7 MESES
ALILIAD DE AGUA	APOYO A LA GESTION	25.125.084,00	7 MESES
NAGNOSTICO Y ACCIONES PARE		20.286.000.00	7 MESES
A RECUPERACIÓN Y	1		
Ougeniuman	1		
COSISTEMAS SECOS Y MARINOS	APOYO A LE CHATCION		
CHAINOL PERM	The second secon	19.213.740,00	7 MERIEC
PROVECHAMIENTO Y TREETA		10.770,00	, MICOLO
	ADOMA A CAMPA	1	
	APOYO A LA GESTION	37,410,030,00	7 145000
5 4 5 27 67 27 27 27	CTOS A INTERVENTORIAR	37.410.030,00 [	/ MESES

TO JAL CONVENIO INTERVENTORIA 816.550.676,00

ANA CECILIA CASVILLO PARODI DIRECTORA GENERAL CORPOGUAJIRA

JANUE ALBERTO CAMACHO PICO RECTOR UIS

> EL TEXTO OSE ANTECEDO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

FECHA ASESOR JURÍDICO